

0000001

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES  
PETROLEROS RAMIREZ &  
ASOCIADOS VWR S.A.

OTORGADO POR

SRS. RAMIREZ AGUILAR MERCI  
DEL CISNE, RAMIREZ AGUILAR  
WILMER FERNANDO, RAMIREZ  
QUEZADA VICTOR ALFONSO,  
RAMIREZ AGUILAR DARWIN DE  
JESUS, RAMIREZ RAMIREZ  
HUFREDO AURELIO, RAMIREZ  
RAMIREZ CONSTANTE DE  
JESUS, Y, RAMIREZ RAMIREZ  
GUIDO GERARDO.

CUANTIA. \$ 1.225,00

DI TRES COP.

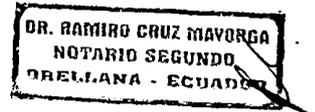
A.C.E

2014	22	01	02	P
				005317

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la  
Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día  
DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

CATORCE, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA; **COMPARECEN:** Los señores **RAMIREZ AGUILAR MERCI DEL CISNE**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno cinco cero cero seis siete dos ocho seis ocho, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión/ocupación estudiante, **RAMIREZ AGUILAR WILMER FERNANDO**, portador de la cedula de ciudadanía número dos uno cero cero cuatro cero cinco ocho cinco siete, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión/ocupación chofer profesional, **RAMIREZ QUEZADA VICTOR ALFONSO**, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno dos uno ocho dos dos tres cinco, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión/ocupación estudiante, **RAMIREZ AGUILAR DARWIN DE JESUS**, portador de la cedula de ciudadanía número uno cinco cero cero seis dos tres siete ocho ocho, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión/ocupación chofer profesional, **RAMIREZ RAMIREZ HUFREDO AURELIO**, portador de la cedula de ciudadanía número cero siete cero dos dos dos siete dos nueve nueve, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión/ocupación empleado, **RAMIREZ RAMIREZ CONSTANTE DE JESUS**, portador de la cedula de ciudadanía número cero siete cero cero nueve ocho tres tres seis cuatro,

0000002



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión/ocupación chofer profesional, y, **RAMIREZ RAMIREZ GUIDO GERARDO**, portador de la cedula de ciudadanía número cero siete cero dos dos tres tres tres seis dos, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión/ocupación chofer profesional, los comparecientes son todos domiciliados en esta ciudad de Francisco de Orellana. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quiénes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la presente minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** *En el registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, regida a lo que estipula el artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, más declaraciones y convenciones que se determinen al tenor de las siguientes cláusulas:* **CLAUSULA PRIMERA .-** INTERVINIENTES **.-** Concurren a la celebración de ésta escritura pública en calidad de accionistas fundadores y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía de **TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A.** comparecen los señores: **RAMIREZ AGUILAR MERCI DEL CISNE** con cedula

de ciudadanía número uno cinco cero cero seis siete dos ocho seis ocho de estado civil casada de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad; RAMIREZ AGUILAR WILMER FERNANDO, con cedula de ciudadanía numero dos uno cero cero cuatro cero cinco ocho cinco siete de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; RAMIREZ QUEZADA VICTOR ALFONSO, con cedula de ciudadanía número uno siete uno dos uno ocho dos dos tres cinco de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad; RAMIREZ AGUILAR DARWIN DE JESUS, con cedula de ciudadanía número uno cinco cero cero seis dos tres siete ocho ocho de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; RAMIREZ RAMIREZ HUFREDO AURELIO con cedula número cero siete cero dos dos dos siete dos nueve nueve de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad RAMIREZ RAMIREZ CONSTANTE DE JESUS con cedula número cero siete cero cero nueve ocho tres tres seis cuatro de estado civil divorciado de nacionalidad ecuatoriano mayor de edad; RAMIREZ RAMIREZ GUIDO GERARDO con cedula número cero siete cero dos dos tres tres tres seis dos de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad; domiciliados en la provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, parroquia puerto francisco de Orellana. Las personas naturales

0000003



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

que suscriben la escritura de Constitución de ésta Compañía, serán consideradas como ACCIONISTAS FUNDADORES y como tales tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en sus estatutos.

**CLAUSULA SEGUNDA:- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta escritura un contrato de Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para participar de los beneficios que reporten las actividades de la compañía. **CAPITULO PRIMERO.-**

**CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ARTICULO PRIMERO.-**

**DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., denominación con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía de TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador, su domicilio principal, es la Ciudad de Orellana, del Cantón Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, previa autorización de los organismos competentes, y por resolución de Junta General podrá abrir agencias o sucursales dentro y fuera del territorio nacional. Su existencia legal

comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los



0000004

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de noventa años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General de Accionistas, con las normas legales y las de este Estatuto. **ARTÍCULO NOVENO- CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital social de la Compañía de TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., es de \$ 1225.00 (MIL DOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS), dividido en mil doscientas veinticinco Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una. **ARTICULO DECIMO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acuerden en forma legal en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo las nuevas acciones no suscritas por los Accionistas podrán ser ofrecidas a terceros de acuerdo a las

regulaciones que para este efecto establece la Ley.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** DE LA NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES: Las acciones de la Compañía estarán numeradas desde el cero uno a la mil y firmadas por el Presidente y Gerente General.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en los presentes Estatutos y los previstos en la Ley de Compañías.- La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus acciones, salvo las excepciones de la Ley. **ARTICULO DECIMO**

**TERCERO.-** LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere el caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegaran a tener varios propietarios, la sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.-** DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

0000005



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 – 0999375710

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Todos los Miembros del Directorio serán designados por un periodo de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General.  
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente, actuará como Secretario el Gerente General, deberá considerarse entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en la convocatoria, la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General, a todos los Miembros del Directorio, demás funcionarios y empleados.  
**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** DE LA CONVOCATORIA.- Las juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el Superintendente de Compañías. La Junta General

ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y presentar el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.

**ARTICULO VIGESIMO.-** Los accionistas pueden

0000006



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

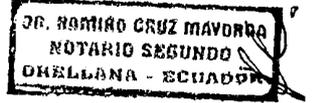


DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

hacerse representar en la Junta General por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y los demás Miembros del Directorio no podrán tener esa representación. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. a).- Designar y remover de sus funciones, al Presidente, al Gerente General, a los Vocales del Directorio, principales y suplentes, así como a los Comisarios principal y suplente; b).- Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c).- Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; resolver acerca del reparto de las utilidades, autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes muebles o inmuebles de la compañía; d).- Autorizar al Presidente y al Gerente General a realizar gastos superiores a los dos mil dólares americanos; y, conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración, el Presidente o el Gerente General; modificar los Estatutos de la Compañía, decidir sobre la creación de sucursales de la Compañía en territorio nacional o extranjero; e).- Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; autorizar la contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean

estos en cuenta corriente o de ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos, valores, etc., en suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentaren en la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** Cada año la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS UTILIDADES.-** La distribución de utilidades de la Compañía se realizará una vez aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, y el Estatuto, para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.-** Este Órgano de

0000007



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 – 0999375710

Administración estará integrado por el Presidente, Gerente General, tres Vocales principales y tres suplentes. Todos los miembros del Directorio serán designados por un periodo de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio, se reunirá cuando lo convoque el Presidente, mediante aviso suscrito por él, dirigido a los Miembros del Directorio. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión, y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se instalará con la concurrencia de tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de sus Miembros concurrentes. En caso de

empate el Presidente tendrá voto dirimente. Las resoluciones y acuerdos se harán constar en actas suscritas por el Presidente y Gerente General quien actuará de Secretario y demás Miembros del Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio: a).- Actuar como organismo de control; b).- Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General; y demás funcionarios y empleados que presten algún servicio a la Compañía; c).-Tratar y resolver todos los asuntos que sometan a consideración cualquiera de sus Miembros; y, d).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años y podrá ser reelegido. Además seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Al presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: **1.-** Presidirá la Junta General de Accionistas y del Directorio a las que asistirá y suscribirá con el Secretario, las actas respectivas, de acuerdo a la atribuciones; derechos y obligaciones que la Ley le impone; **2.-** Convocar a Junta General y de Directorio de acuerdo a las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone; **3.-** Suscribirá con el Gerente General los



0000008



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 – 0999375710

certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; y,4.- Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, falta o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente con las mismas atribuciones legales que a él le competen. Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la Compañía como contratos, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, cobrar, pagar, dentro de los límites que lo autorice la Junta General de Accionistas como los presentes Estatutos y de acuerdo a lo que estipule la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General, podrá ser accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, y podrá ser reelegido. Además continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Al Gerente General le corresponde: **1.-** Será el encargado de supervisar los departamentos de operaciones, de personal administrativo y financiero, será el encargado de toda la contratación del personal de la compañía, pagar, cobrar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes dentro de los límites que autorice la Junta General de Accionistas, si ésta la considera necesario. **2.-** Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas. **3.-**

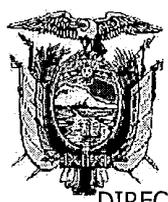
Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Así como también dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. 4.- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; 5.-

Convocar a Juntas Generales; y, 6.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará para un período de dos años, un Comisario principal y un suplente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes tendrán derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra suscrita y pagada en la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO US\$	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US\$	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE %
Ramirez Aguilar Merci	175	175	175	14,29%

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

0000009



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

del Cisne				
Ramírez Aguilar Wilmer Fernando	175	175	175	14,29%
Ramírez Quezada Víctor Alfonso	175	175	175	14,29%
Ramírez Aguilar Darwin de Jesús	175	175	175	14,29%
Ramírez Ramírez Hufredo Aurelio	175	175	175	14,28%
Ramírez Ramírez Constante de Jesús	175	175	175	14,28%
Ramírez Ramírez Guido Gerardo	175	175	175	14,28%
TOTAL	1225	1225	1225	100%

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Los Accionistas fundadores expresan autorizar a los Señores Ramírez Aguilar Wilmer Fernando, como Gerente General y al Señor Ramírez Quezada Víctor Alfonso como Presidente de la Compañía de TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR. S.A., para que

realicen todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y Registro de la Compañía de TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** DECLARACIONES.- Los Accionistas declaran PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., ha sido totalmente suscrito. Y pago en su totalidad el valor de cada una de las acciones que han suscrito. Agregue Usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez y eficacia de la presente escritura. Hasta aquí la transcripción de la presente minuta, la misma que ha sido elaborada por el Ab. Tapia Villamarin Marcelo Elías, Abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número diez mil quinientos treinta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. Quedando de esta forma elevada a Escritura Pública todo su contenido legal. Una minuta firmada por un profesional en derecho, los documentos personales de los otorgantes, reserva de denominación del nombre de la compañía emitido por la superintendencia de compañías, Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la elaboración de la presente escritura de Constitución. Hasta aquí la transcripción de la presente minuta, la misma que ha sido elaborada por el Dr. Tapia Villamarin Marcelo, con matricula profesional número 10535 CAP. Quedando elevada a Escritura Pública

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

0000010



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe., quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-



Sra. Ramírez Aguilar Mercí  
C.C. 1500672868  
C.V. 035 0233



Sr. Ramírez Aguilar Wilmer  
C.C. 210040585-7  
C.V. 042 0076

COMPARECIENTES



Sr. Ramírez Quezada Víctor  
C.C. 1712182235  
C.V. 003 0104



Sr. Ramírez Aguilar Darwin  
C.C. 1500623788  
C.V. 042 0073

COMPARECIENTES



Sr. Ramírez Ramírez Huredo  
C.C. 070222729-7  
C.V. 003 0033



Sra. Ramírez Ramírez Constante  
C.C. 0700987364  
C.V. 042 0157

COMPARECIENTES

*Guido Ramirez*



Sr. Ramirez Ramirez Guido Gerardo  
C.C. 0402233362  
C.V. 000-0000  
**COMPARECIENTE**

*Ramiro Cruz Mayorga*

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON FCO.  
ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: [info@registropropiadadorellana.gob.ec](mailto:info@registropropiadadorellana.gob.ec) RUC. 2260012550001

0000011

**R**egistro de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil del cantón Francisco de Orellana, **CERTIFICO:** Que con fecha viernes dieciséis de enero del año dos mil quince, a las 09H40, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., QUE OTORGAN LOS SEÑORES: RAMIREZ AGUILAR MERCI DEL CISNE, RAMIREZ AGUILAR WILMER FERNANDO, RAMIREZ QUEZADA VICTOR ALFONSO, RAMIREZ AGUILAR DARWIN DE JESUS, RAMIREZ RAMIREZ HUFREDO AURELIO, RAMIREZ RAMIREZ CONSTANTE DE JESUS Y RAMIREZ RAMIREZ GUIDO GERARDO,** bajo el No. 12, Folio No. 98, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2015.

Dr. Galo Lanche Sarango

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Abg. Orlando Moreira M.	Digitado por:	Revisor:	0050-2015-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.			

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, regida a lo que estipula el artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, más declaraciones y convenciones que se determinen al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA .- INTERVINIENTES .-** Concurren a la celebración de ésta escritura pública en calidad de accionistas fundadores y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía de **TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A.** comparecen los señores: **RAMIREZ AGUILAR MERCI DEL CISNE** con cedula de ciudadanía numero uno cinco cero cero seis siete dos ocho seis ocho de estado civil casada de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad; **RAMIREZ AGUILAR WILMER FERNANDO**, con cedula de ciudadanía numero dos uno cero cero cuatro cero cinco ocho cinco siete de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; **RAMIREZ QUEZADA VICTOR ALFONSO**, con cedula de ciudadanía número uno siete uno dos uno ocho dos dos tres cinco de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad; **RAMIREZ AGUILAR DARWIN DE JESUS**, con cedula de ciudadanía número uno cinco cero cero seis dos tres siete ocho ocho de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; **RAMIREZ RAMIREZ HUFREDO AURELIO** con cedula número cero siete cero dos dos dos siete dos nueve nueve de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad **RAMIREZ RAMIREZ CONSTANTE DE JESUS** con cedula número cero siete cero cero nueve ocho tres tres seis cuatro de estado civil divorciado de nacionalidad ecuatoriano mayor de edad; **RAMIREZ RAMIREZ GUIDO**

GERARDO con cedula número cero siete cero dos dos tres tres tres seis dos de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad; domiciliados en la provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, parroquia puerto francisco de Orellana. Las personas naturales que suscriben la escritura de Constitución de ésta Compañía, serán consideradas como ACCIONISTAS FUNDADORES y como tales tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en sus estatutos.

**CLAUSULA SEGUNDA:- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta escritura un contrato de Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para participar de los beneficios que reporten las actividades de la compañía.

**CAPITULO PRIMERO.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL**

**DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.**- La Compañía se denominará TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., denominación con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía de TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador, su domicilio principal, es la Ciudad de Orellana, del Cantón Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, previa autorización de los organismos competentes, y por resolución de Junta General podrá abrir agencias o sucursales dentro y fuera del territorio nacional. Su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.**- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte

comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

**ARTICULO SEXTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si por efecto de la

prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO.-** El

plazo de duración de la Compañía es de noventa años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General de Accionistas, con

las normas legales y las de este Estatuto. **ARTÍCULO NOVENO-CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-El capital social de la Compañía de TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., es de \$ 1225.00 (MIL DOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS), dividido en mil docientas veinticinco Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una.

**ARTICULO DECIMO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acuerden en forma legal en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo las nuevas acciones no suscritas por los Accionistas podrán ser ofrecidas a terceros de acuerdo a las regulaciones que para este efecto establece la Ley.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES:** Las acciones de la Compañía estarán numeradas desde el cero uno a la mil y firmadas por el Presidente y Gerente General.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en los presentes Estatutos y los previstos en la Ley de Compañías.- La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus acciones, salvo las excepciones de la Ley.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.**- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere el caso.- Las

acciones son indivisibles y aunque llegaran a tener varios propietarios, la sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Todos los Miembros del Directorio serán designados por un periodo de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente, actuará como Secretario el Gerente General, deberá considerarse entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en la convocatoria, la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General, a todos los Miembros del Directorio, demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-DE LA CONVOCATORIA.-** Las juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el Superintendente de Compañías. La Junta General ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de

anticipación por lo menos al fijado para la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y presentar el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y los demás Miembros del Directorio no podrán tener esa representación. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. a).-** Designar y remover de sus funciones, al Presidente, al Gerente General, a los Vocales del Directorio, principales y suplentes, así como a los Comisarios principal y suplente; **b).-** Aceptar las excusas o renunciaciones de

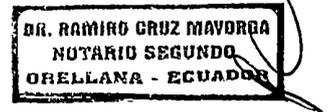
0000015

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
TRELANA - ECUADOR

los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c).- Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; resolver acerca del reparto de las utilidades, autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes muebles o inmuebles de la compañía; d).- Autorizar al Presidente y al Gerente General a realizar gastos superiores a los dos mil dólares americanos; y, conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración, el Presidente o el Gerente General; modificar los Estatutos de la Compañía, decidir sobre la creación de sucursales de la Compañía en territorio nacional o extranjero; e).- Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; autorizar la contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente o de ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos, valores, etc., en suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentaren en la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** Cada año la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS UTILIDADES.-** La distribución de utilidades de la Compañía se realizará una vez aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de

Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO .-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, y el Estatuto, para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** DEL DIRECTORIO.- Este Órgano de Administración estará integrado por el Presidente, Gerente General, tres Vocales principales y tres suplentes. Todos los miembros del Directorio serán designados por un periodo de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio, se reunirá cuando lo convoque el Presidente, mediante aviso suscrito por él, dirigido a los Miembros del Directorio. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión, y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se instalará con la concurrencia de tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de sus Miembros concurrentes. En

0000016



caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Las resoluciones y acuerdos se harán constar en actas suscritas por el Presidente y Gerente General quien actuará de Secretario y demás Miembros del Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio: a).- Actuar como organismo de control; b).- Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General; y demás funcionarios y empleados que presten algún servicio a la Compañía; c).-Tratar y resolver todos los asuntos que sometan a consideración cualquiera de sus Miembros; y, d).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años y podrá ser reelegido. Además seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Al presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: 1.- Presidirá la Junta General de Accionistas y del Directorio a las que asistirá y suscribirá con el Secretario, las actas respectivas, de acuerdo a la atribuciones; derechos y obligaciones que la Ley le impone; 2.- Convocar a Junta General y de Directorio de acuerdo a las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone; 3.- Suscribirá con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; y,4.- Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, falta o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente con las mismas atribuciones legales que a él le competen. Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la Compañía como contratos, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, cobrar, pagar, dentro de los límites que lo autorice la Junta General de

Accionistas como los presentes Estatutos y de acuerdo a lo que estipule la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General, podrá ser accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, y podrá ser reelegido. Además continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Al Gerente General le corresponde: 1.- Será el encargado de supervisar los departamentos de operaciones, de personal administrativo y financiero, será el encargado de toda la contratación del personal de la compañía, pagar, cobrar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes dentro de los límites que autorice la Junta General de Accionistas, si ésta la considera necesario. 2.- Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas. 3.- Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Así como también dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. 4.- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; 5.- Convocar a Juntas Generales; y, 6.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará para un período de dos años, un Comisario principal y un suplente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes tendrán derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**

0000017

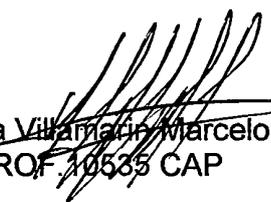
 SR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
 NOTARIO SEGUNDO  
 DRELLANA - ECUADOR

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía se encuentra suscrita y pagada en la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO US\$	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US\$	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE %
Ramírez Aguilar Merci del Cisne	175	175	175	14,29%
Ramírez Aguilar Wilmer Fernando	175	175	175	14,29%
Ramírez Quezada Víctor Alfonso	175	175	175	14,29%
Ramírez Aguilar Darwin de Jesús	175	175	175	14,29%
Ramírez Ramírez Hufredo Aurelio	175	175	175	14,28%
Ramírez Ramírez Constante de Jesús	175	175	175	14,28%
Ramírez Ramírez Guido Gerardo	175	175	175	14,28%
TOTAL	1225	1225	1225	100%

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Los Accionistas fundadores expresan autorizar a los Señores Ramírez Aguilar Wilmer Fernando, como Gerente General y al Señor Ramírez Quezada Víctor Alfonso como Presidente de la Compañía de TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., para que realicen todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y Registro de la Compañía de TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DECLARACIONES.-** Los Accionistas declaran que el Capital Social de la Compañía de TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., ha sido totalmente

suscrito. Y pago en su totalidad el valor de cada una de las acciones que han suscrito. Agregue Usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez y eficacia de la presente escritura. Hasta aquí la transcripción de la presente minuta, la misma que ha sido elaborada por el Ab. Tapia Villamarin Marcelo Elías, Abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número 10535, del Colegio de Abogados de Pichincha. Quedando de esta forma elevada a Escritura Pública todo su contenido legal. Una minuta firmada por un profesional en derecho, los documentos personales de los otorgantes, reserva de denominación del nombre de la compañía emitido por la superintendencia de compañías, Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la elaboración de la presente escritura de Constitución.

  
Dr Tapia Villamarin Marcelo Elías  
MAT. PROF. 10535 CAP

Nº 0475672

0000018

**CERTIFICADO DE  
DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 1225.00 (mil doscientos veinticinco dólares americanos). Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la formación que se denominará:

**"TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A."**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

1. RAMIREZ AGUILAR MERCI DEL CISNE	1500672868	175
2. RAMIREZ AGUILAR WILMER FERNANDO	2100405857	175
3. RAMIREZ QUEZADA VICTOR ALFONSO	1712182235	175
4. RAMIREZ AGUILAR DARWIN DE JESUS	1500623788	175
5. RAMIREZ RAMIREZ HUFREDO AURELIO	0702227299	175
6. RAMIREZ RAMIREZ CONSTANTE DE JESUS	0700983364	175
7. RAMIREZ RAMIREZ GUIDO GERARDO	0702233362	175

**TOTAL  
\$1225.00**

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25.% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Asociación, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerios, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la Compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Coca, 24 de Noviembre de 2014.

Atentamente.

BANCO DEL AUSTRO SA  
AGENCIA COCA  
SUPERVISOR OPERATIVO  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO SA  
AGENCIA COCA  
JEFE DE AGENCIA  
FIRMA AUTORIZADA

0000019

**RESOLUCIÓN No. 041-CJ-022-2014-UAORE-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2014-2119 de fecha 12 de noviembre del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SIETE (07) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

**LISTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA:**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	RAMIREZ AGUILAR MERCI DEL CISNE	1500672868
2	RAMIREZ AGUILAR WILMER FERNANDO	2100405857
3	RAMIREZ QUEZADA VICTOR ALFONSO	1712182235
4	RAMIREZ AGUILAR DARWIN DE JESUS	1500623788
5	RAMIREZ RAMIREZ HUFREDO AURELIO	0702227299
6	RAMIREZ RAMIREZ CONSTANTE DE JESUS	0700983364
7	RAMIREZ RAMIREZ GUIDO GERARDO	0702233362

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0699 de 26 de noviembre de 2014, e Informe Técnico favorable No. 0511-DT-UAORE-022-2014-ANT de 26 de noviembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0731 de 09 de diciembre de 2014, e Informe No. 042-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 09 de diciembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades".

- d) *"Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y Jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de*

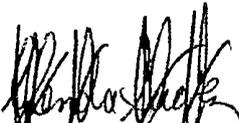
la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.”

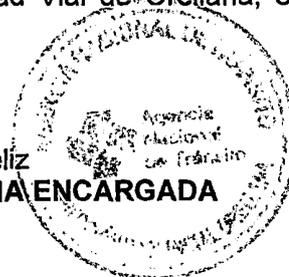
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A., con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 09 de diciembre de 2014.

  
Ing. Glenda Irene Suárez Veliz  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA ENCARGADA**



Elaborado por: Ab. Dolores Ordóñez



0000021

RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
MELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7670850

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 2100405857 RAMIREZ AGUILAR WILMER FERNANDO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/10/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TRANSPORTES PETROLEROS RAMIREZ & ASOCIADOS VWR S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/12/2014 12:23:20 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IUVKQZ a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

0000022

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**N. 150067286-8**

**CEDULA DE IDENTIFICACION**

**Ciudadanía:** ECUATORIANA  
**Apellidos y Nombres:** RAMIREZ AGUILAR  
**Lugar de Nacimiento:** SANTA ROSA DE NUESTRA SEÑORA DE NUESTRO SEÑOR DE LOS ROSALES  
**Fecha de Nacimiento:** 1981-08-15  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** F  
**Estado Civil:** CASADA  
**Mario Fernando**  
**Guaruna Salazar**

**INSTRUCCIONES:** CALIFICADO, PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

**Apellidos y Nombres del Padre:** RAMIREZ RAMIREZ CONSTANTE DE JESUS  
**Apellidos y Nombres de la Madre:** AGUILAR RAMIREZ CANONIA FREDY

**Lugar y Fecha de Expedición:** FCO. DE ORELLANA, 2012-12-17  
**Fecha de Expiración:** 2018-12-17

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**035**

**035 - 0233**      **1500672868**  
NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**RAMIREZ AGUILAR MERCI DEL CISNE**

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	FTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Merci Del Cisne*  
*Mario Fernando*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

NÚMERO DE CÉDULA: **150082378-3**

NOMBRE: **SANTA ROSA**  
 CIUDADANÍA: **SANTA ROSA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **RAMIREZ AGUILAR DARWIN DE JESUS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **ESTADO CIVIL**  
 FECHA DE EMISIÓN: **2021-09-28**  
 REGIÓN: **ECUATORIANA**  
 ESTADO CIVIL: **Soltero**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / CUALIFICACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**      VAS: **4514442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RAMIREZ R CONSTANTE DE JESUS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **AGUILAR RAMIREZ CANDIDA FREDAD**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **FCO. DE ORELLANA 2021-09-28**

REGIÓN DE EMISIÓN: **ECUATORIANA**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**042**      **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

**042 - 0073**      **1500823788**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**RAMIREZ AGUILAR DARWIN DE JESUS**

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTD. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

( ) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
BELLANA - ECUADOR

0000023

CITADANIA 171218223-5  
RAMIREZ QUEZADA VICTOR ALFONSO  
LOJA/LOJA/ESTRE  
09 FEBRERO 1972  
CODI 0160 00320 M  
LOJA/LOJA  
EL SACRARIO 1972



*Ramirez Victor*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V43431424E  
CASADO ISABEL GRACIELA COQUE SANDOVAL  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
VICTOR DE JESUS RAMIREZ  
MURIA QUEZADA  
LASO, AGRIO 07/04/2002  
07/04/2018  
REN 0091250



003  
003 - 0104 1712182235  
NUMERO DE CERTIF. DADO CEDULA  
RAMIREZ QUEZADA VICTOR ALFONSO

COTOPAXI	DESCRIPCION	0
PROVINCIA	ANTONIO J. HOLGUIN	C
SALCEDO	PARAZOLA	C
CANTON		

1. PRESIDENTA E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N. 210040585-7

CIDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 RAMIREZ AGUILAR WILMER FERNANDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 FCO. DE ORELLANA  
 1978-04-28

ESTADO CIVIL CASADO  
 CONDOMINA ELIZABETH  
 MARIA REYES



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION  
 CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 RAMIREZ RAMIREZ CONSTANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 AGUILAR RAMIREZ DANIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 FCO. DE ORELLANA  
 2010-11-15

FECHA DE EXPIRACION  
 2020-11-15




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

042 - 0076 2100405857  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 RAMIREZ AGUILAR WILMER FERNANDO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	FTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA



1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

0000024

DR. RAMIRO CRUZ MAVORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIFICACION CIUDADANA

070222729

APellidos y Nombres: RAMIREZ RAMIREZ  
HUFREDO AURELIO  
LUGAR DE NACIMIENTO: FCO. DE ORELLANA  
FECHA DE NACIMIENTO: 2011-02-17  
PREMIA: 1000-10-20  
REGISTRO NACIONAL: 1000-10-20  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
JANETH MARIA  
ARMILOS SANCHEZ

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO

E13412222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAMIREZ EDUARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RAMIREZ MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EMISION: FCO. DE ORELLANA  
2011-02-17  
FECHA DE EXPIRACION: 2021-02-17

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0033      0702227299  
NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
RAMIREZ RAMIREZ HUFREDO AURELIO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	INES ARANGO	
FCO. DE ORELLANA		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

✓

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**070098336-4**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**RAMIREZ RAMIREZ  
 CONSTANTE DE JESÚS**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO  
 ORELLANA**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1958-04-12**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**M**

ESTADO CIVIL  
**Divorciado**




INSTRUCCIÓN  
**BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**CHOFER PROFESIONAL**

**V2242V222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**RAMIREZ EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RAMIREZ LEIBA MERCEDES MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**FCO. DE ORELLANA  
 2011-01-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-01-04**



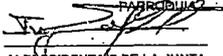


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**042**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**042 - 0157** **0700983364**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**RAMIREZ RAMIREZ CONSTANTE DE JESÚS**

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	1
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	
CANTÓN	PARRISIJUA	ZONA

  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

✓

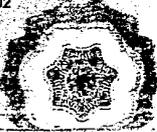


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 070223336-2



CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RAMIREZ RAMIREZ  
GUIDO GERARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
PINAS  
PEDRAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NARCISA DE JESUS  
SANCHEZ LANCHE



INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

V43441X222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RAMIREZ ASANZA EDUARDO AURELIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RAMIREZ LEIBA MERCEDES MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
FCO. DE ORELLANA  
2013-11-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-11-28



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FINA DEL CEDULADO

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

070223336-2 000 - 0000

RAMIREZ RAMIREZ GUIDO GERARDO

NO EMPADRONADO USD. 4  
DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA - M

3852856

01/09/2014 15:10:15

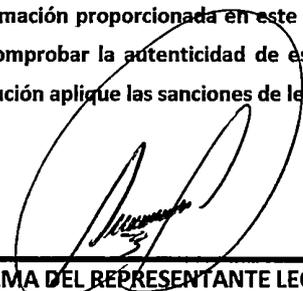
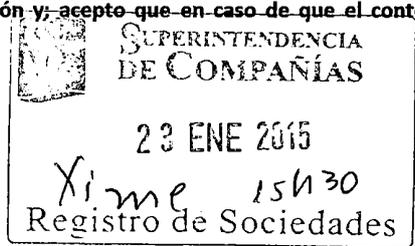
IMP. IGM. 80

**S**e otorgó ante mí el Notario Público en fe de  
Sello confiero esta **PRIMERA COPIA**  
**CERTIFICADA** que la firmo y la sello en el mismo  
lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe  
Certifico.

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO.  
ORELLANA



0000025

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CIA TRANSGORTE PETROLIENOS RAMIREZ & ASOCIADOS URS A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
OREJANA	FRANCISCO DE OREJANA	PUERTO FRANCISCO DE OREJANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
OREJANA	FRANCISCO DE OREJANA	PUERTO FRANCISCO DE OREJANA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PUERTO FRANCISCO DE OREJANA	LA FIDRI DA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CESAR ANDY	SM	6 DE DICIEMBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062880857		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	francisco6040@hotmail.e	JUAN.JS@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0997766421			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRONTE CONSEJO PROVINCIAL DE OREJANA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
RAMIREZ AGUIAR WILFR FERNANDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
2100405857			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 23 ENE 2015 Xime 15h30 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> <b>RECIBIDO</b> 23 ENE 2015 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
		VA-01.2.1.4-F1	

Factura No. 115-001-001837515  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 19/03/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015

\*1000076267122\*  
 No. de Control: 7626712-K9  
 Valor a pagar: 97.92

Fecha de Emisión: 06/01/2015

000002 Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

Factura No. 115-001-001837515  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 19/03/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 06/01/2015

EL CONSUMIDOR

76267-9 RAMIREZ AGUILAR WILMER FERNANDO  
 Directorio Nacional: 2000076267 Cédula / R.U.C.: 2100405857 Código Postal:  
 CESAR ANDY S/N PB 6 DE DICIEMBRE LA FLORIDA  
 7 02-04-004-1025 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 06/01/2015 1  
 1 - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA  
 Dirección: Domicilio

SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

219-DE1-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 14 Hasta: 31/12/2014 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leido  
 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

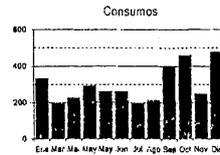
n	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	7741.00	7262.00	479	kWh	47.5

VALOR CONSUMO: 47.50  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO 4.89  
 INTERES MORA 0.15  
 I.V.A.(0%) 0.00  
 ALUMBRADO PUBLICO 5.51  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 59.46  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):  
 TOTAL SE Y AP (1): 59.46

0.00  
 0.00  
 0.00  
 0.00

PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
1 FACTURAS	33.67
PENDIENTES (2)	33.67



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 76267-9 Cédula / R.U.C.: 21004  
 RAMIREZ AGUILAR WILMER FERNANDO  
 No. de Control: 7626712-K9  
 Dirección servicio:  
 CESAR ANDY S/N PB 6 DE DICIEMBRE LA FLORIDA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>	

<b>TOTAL A PAGAR</b>	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	

Pagar hasta: INMEDIATO

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>